



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
AQUAPARK Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/30/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:. Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**UNIVERSIDAD**".

1.2 Por otra parte, **LA EMPRESA CONSTRUCTORA AQUAPARK** representada legalmente por el señor Víctor Manuel Balladares, con Documento de Identidad N° 5978503 La Paz, con NIT 5978503015, hábil por derecho, con domicilio legal calle primero de mayo entre La Paz y Mariscal Santa Cruz, Nro 560 Zona Central, que para efectos del presente convenio se denominará "**AQUAPARK**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula





quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/22/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **AQUAPARK** el dieciséis de septiembre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre la **UNIVERSIDAD** y **AQUAPARK**, mediante:

- La realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales para estudiantes de las carreras de: Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Contaduría Pública.
- La ejecución de programas de capacitación, cursos y/o talleres dirigidos personal técnico, administrativo o afiliados de **AQUAPARK**. La promoción del intercambio de conocimientos, experiencia técnica y formación profesional en beneficio mutuo de ambas instituciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Designar y poner a disposición estudiantes, conforme a los perfiles requeridos por **AQUAPARK**, y la normativa universitaria vigente.
- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento académico a las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el periodo de pasantía.
- Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con requisitos académicos y disciplinarios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, cuando corresponda, cartas de presentación, acreditaciones y documentación académica relacionada con las prácticas pre profesionales.
- Coordinar conjuntamente con **AQUAPARK**, la planificación y ejecución de cursos y/o talleres de capacitación.
- Facilitar ambientes, docentes o capacitadores especializados para el desarrollo de los cursos y talleres acordados entre las partes.
- Extender certificados de participación a las personas que concluyan satisfactoriamente los cursos y/o talleres programados.
- Otorgar a los trabajadores de **AQUAPARK** descuentos y beneficios académicos en diplomados, programas de posgrado, cursos, talleres, seminarios y conferencias ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, conforme a su oferta académica vigente, requisitos de admisión, disponibilidad de cupos y políticas institucionales, informando oportunamente a **AQUAPARK** las condiciones y porcentajes de descuento aplicables.

4.2. AQUAPARK se obliga a:

- Recibir y facilitar espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas pre





- profesionales y pasantías de los estudiantes designados por la **UNIVERSIDAD**.
- Designar un responsable institucional o tutor que supervise y apoye las actividades de los pasantes.
 - Brindar la información, orientación y condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes.
 - Coordinar con la **UNIVERSIDAD** la implementación de al menos dos (2) cursos y/o talleres de capacitación por semestre, durante la vigencia del convenio.
 - Cubrir el costo de participación correspondiente a cada curso y/o taller, cuyo valor oscilará entre Bs. 50 (cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) por participante, de acuerdo con la naturaleza, duración y contenido de la capacitación.
 - Promover la participación activa de sus afiliados, trabajadores o representantes en las actividades académicas y de capacitación desarrolladas en el marco del presente Convenio.
 - Extender las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades conjuntas acordadas entre ambas instituciones.
 - Posibilidad de socialización de nuestras ofertas en algún ampliado o reunión, para ofrecer becas y descuentos.
 - Promover, cuando existan vacantes y previo proceso de evaluación y selección, la posibilidad de incorporación laboral de estudiantes que hubieran desarrollado satisfactoriamente pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis en **AQUAPARK**, conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula CUARTA BIS del presente Convenio.

QUINTA. - BENEFICIOS, FACILIDADES Y EVENTUAL INCORPORACIÓN LABORAL DE LOS PASANTES:

En el marco de las prácticas pre profesionales y/o pasantías desarrolladas en **AQUAPARK**, y con la finalidad de brindar condiciones adecuadas para la permanencia y desarrollo de las actividades de los estudiantes, la empresa **AQUAPARK** otorgará los siguientes beneficios y facilidades de acuerdo con la jornada de pasantía asignada:

a) Pasantías de medio tiempo. Cuando el estudiante desarrolle sus actividades bajo una jornada de medio tiempo, **AQUAPARK** otorgará un bono de transporte destinado a cubrir o contribuir con los gastos de traslado del pasante desde su domicilio hasta las instalaciones de la empresa y su correspondiente retorno a su domicilio, durante los días de asistencia efectiva a la pasantía.

b) Pasantías a tiempo completo. Cuando el estudiante desarrolle sus actividades durante una jornada completa de permanencia acordada para la pasantía, dentro del horario de funcionamiento de **AQUAPARK**, la empresa otorgará el bono de transporte señalado en el inciso anterior y, adicionalmente, proporcionará almuerzo sin costo para el pasante durante los días en que corresponda su asistencia en jornada completa.





c) **Facilidades de refrigerio.** Durante su permanencia en las instalaciones de **AQUAPARK**, tanto los pasantes de medio tiempo como los de jornada completa podrán hacer uso, sin costo, de las facilidades y suministros que la empresa disponga para la preparación y consumo de té, infusiones y refrigerios básicos, incluyendo el té o refrigerio de la tarde cuando corresponda. Los beneficios y facilidades señalados precedentemente tienen por finalidad contribuir al bienestar del estudiante y facilitar el adecuado desarrollo de sus prácticas. Su otorgamiento no implica por sí mismo la existencia o reconocimiento de una relación laboral, manteniéndose la naturaleza académica y formativa de la práctica pre profesional o pasantía durante el periodo correspondiente.

d) **Posibilidad de incorporación laboral posterior.** La realización o conclusión satisfactoria de prácticas pre profesionales, pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis en **AQUAPARK** no implicará ni garantizará la contratación automática del estudiante. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá considerar su eventual incorporación cuando exista una vacante o necesidad de personal y siempre previo proceso de evaluación y selección.

Para dicha evaluación podrán considerarse, entre otros aspectos, el desempeño, responsabilidad, puntualidad, compromiso, conducta, rendimiento, cumplimiento de actividades, formación, conocimientos, aptitudes y competencias demostradas por el estudiante, así como su adecuación al perfil del puesto disponible y el cumplimiento de los requisitos internos de selección de **AQUAPARK**.

La aprobación de la evaluación permitirá que el estudiante sea considerado dentro del proceso de selección, pero no constituirá por sí sola una garantía de contratación. Toda incorporación dependerá de la existencia efectiva de una vacante, de las necesidades de personal de la empresa y de la decisión institucional correspondiente. En caso de contratación, la relación laboral o contractual se iniciará únicamente a partir de su formalización conforme a las condiciones que correspondan.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:

6.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y **AQUAPARK** para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Presentar todos los documentos que **AQUAPARK** le solicite en el marco del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **AQUAPARK**., referidos a horarios, tareas y otros.
- Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **AQUAPARK** para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **AQUAPARK**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-





honorem”.

- 6.2. La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **AQUAPARK**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y BONA FIDE:

Las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que el presente Convenio constituye un instrumento de cooperación interinstitucional suscrito de buena fe, basado en los principios de confianza recíproca, colaboración y apoyo mutuo para el desarrollo de pasantías de carácter formativo.

En consecuencia, la ejecución del presente Convenio no genera por sí misma relación laboral, de dependencia, subordinación, seguridad social ni vínculo socio-laboral alguno entre la **UNIVERSIDAD** y **AQUAPARK**, ni entre la **UNIVERSIDAD** y el personal dependiente de **AQUAPARK**.

Asimismo, las pasantías que se desarrollen al amparo del presente Convenio tendrán una finalidad exclusivamente formativa y de fortalecimiento de las competencias de los estudiantes, sin que su realización implique el nacimiento automático de una relación laboral o contractual con **AQUAPARK**, sin perjuicio de que, de manera posterior e independiente, las partes interesadas puedan celebrar los contratos que correspondan conforme a la normativa vigente.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

NOVENA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.





DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Mgtr. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Sr. Victor Manuel Balladares
GERENTE GENERAL
AQUAPARK


CEL: 72029386 - 71295178
www.constructoraaquapark.com

